

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE TARNIHUAL, MARISCAL CASTILLA,PANGO, LA LIBERTAD, TAMBILLO, SURUPAMPA Y CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LLUGON - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD"

Ruc/código :	20516351838	Fecha de envío :	05/07/2024
Nombre o Razón social :	H & U INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	02:04:58

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

OBSERVACIÓN

Se solicita incorporar consultoría de obra similar CREACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y/O ALCANTARILLADO Y/O SANEAMIENTO , Debido a que este termino tiene las mismas partidas de todo lo especificado en los términos anteriores

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Igualdad de trato y libertad de concurrencia ARTICULO 2

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1118-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

En calidad de área usuaria, se ACOGE la observación parcialmente, debiendo quedar de la siguiente manera similares: Las obras de Creación, construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de agua residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecología o compostería o de hoyo seco¿.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Las obras de Creación, construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistemas y/o servicios de agua potable, como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes secundarias de agua potable; y/o infraestructura de saneamiento de sistemas y/o servicios de alcantarillado y/o desagüe como plantas de tratamiento de agua residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecología o compostería o de hoyo seco¿.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE TARNIHUAL, MARISCAL CASTILLA,PANGO, LA LIBERTAD, TAMBILLO, SURUPAMPA Y CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LLUGON - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD"

Ruc/código :	20516351838	Fecha de envío :	05/07/2024
Nombre o Razón social :	H & U INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	02:04:58

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

**OBSERVACIÓN**

Conocimiento del proyecto: se considerara 3 facilidades y dificultades presentando 6 fotografías georeferenciadas  
Con lo solicitado esta restringiendo potenciales postores y se puede considerar direccionamiento a un postor o postores por lo que se solicita excluir el panel fotográfico, ya que la experiencia del postor en supervisiones ya se tiene conocimiento de los eventos de facilidades y dificultades que se presentan en los proyectos, las que también se pueden revisar del expediente técnico de obra la misma que en sistema de seace  
Por el Principio de Libertad de Concurrencia, ¿Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B      **Página:** 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El Comité de Selección absuelve:

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, en diversos Pronunciamientos emitidos ha precisado que no se puede requerir visitas a la obra de forma obligatoria, y que estas deberían ser opcionales; es decir, las visitas a la obra no pueden formar parte del requerimiento; sin embargo, la metodología propuesta constituye un factor de evaluación, por lo cual, la acreditación de este resulta facultativa a los postores, dado que, el impacto de ello es permitir comparar y discriminar a las ofertas mediante el otorgamiento de puntaje. En otras palabras, es posible obtener la admisión de una oferta que cumpla todo lo consignado en el requerimiento, pero en la etapa de factores de evaluación las ofertas que cumplan el plus determinado como factores -facultativos- mediante el puntaje tendrá una posibilidad de escalar para obtener la Buena Pro; por lo tanto, el factor de evaluación metodología propuesta no vulnera los principios de competencia y libertad de concurrencia.

Siendo además que la información consignada en las Bases obedece a lo dispuesto en las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, respecto a la descripción del factor de evaluación ¿Metodología propuesta¿ es cual se encuentra claramente detallado no consistiendo en obligatoria su presentación; lo cual, resultaría razonable en la medida que la Entidad -mediante su área usuaria- como mejor concedora de sus necesidades ha previsto ello como parte de los factores de evaluación de la presente contratación.

Por lo tanto, el comité de selección no acoge la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPO/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE TARNIHUAL, MARISCAL CASTILLA, PANGO, LA LIBERTAD, TAMBILLO, SURUPAMPA Y CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LLUGON - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD"

Ruc/código : 20516351838

Fecha de envío : 05/07/2024

Nombre o Razón social : H & U INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 02:04:58

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se consulta al comite , si en en el lugar o lugares existe buena señal de internet , para llevar el cuaderno de obras digital sucede que CUANDO NO HAY SEÑAL O SEÑAL DÉBIL NO SE PUEDE LLEVAR EL CUADERNO DE OBRAS DIGITAL

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: 3      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1118-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

Que, en calidad de área usuaria, se precisa que en los caseríos donde se ejecutara la obra, cuenta con señal de internet, por lo que se llevara el cuaderno de obra digital según la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD ¿ Directiva que establece lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
Nomenclatura : CP-SM-1-2024-MPO/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Consultoría de Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CASERIOS DE TARNIHUAL, MARISCAL CASTILLA, PANGO, LA LIBERTAD, TAMBILLO, SURUPAMPA Y CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE LLUGON - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - REGIÓN LA LIBERTAD"

Ruc/código :	20516351838	Fecha de envío :	05/07/2024
Nombre o Razón social :	H & U INGENIEROS S.A.C.	Hora de envío :	02:04:58

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

**OBSERVACIÓN**

Del equipamiento estartegico se solicita contar con laboratorio de concreto y asfalto se solicita suprimir este requisito ya que el consultor para control de concreto y asfalto puede contar con laboratorios de universidades o laboratorios que se dedican exclusivamente a este rubro.

con este requito se puede tomar que esta dirigido a un postor y asi descalificar a potenciales postores. de acuerdo al RLCE

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** B3      **Página:** 84

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**ARTICULO 2**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial mediante Informe N° 1118-2024-GIAT-MPO/ONRG en calidad de área usuaria absuelve:

Según lo previsto en el artículo 29.8 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación", En ese sentido se ha requerido el equipamiento de acuerdo al desagregado de supervisión que forma parte de expediente técnico aprobado, por lo que no se acoge la OBSERVACION.

Así, mismo se aclara que dentro de solicitado del Equipamiento Estratégico, acredite con equipo de laboratorio de materiales, concreto y asfalto y equipo de laboratorio de suelos, mas no laboratorio de concreto y asfalto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null